



Auditoría General de la Nación

## **INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**

A la Intervención de la  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO  
CUIT N° 30-54670628-8  
Domicilio Legal: Cecilia Grierson N° 488  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### **I.- Informe sobre los Estados Contables**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 24.156 en el artículo 118, la Auditoría General de la Nación (AGN) examinó los Estados Contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (AGP SE) que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2022, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 13 y los Anexos I a VII, los que se firman a los efectos de su identificación. Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2021 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

#### **1. Responsabilidad de la Dirección en relación con los Estados Contables**

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables indicados en I de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que considere necesario, para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.



## **2. Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Auditor consiste en expresar una opinión sobre los estados contables indicados en I, basada en su auditoría de acuerdo con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la AGN (Res. 185/16-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24.156 en el artículo 119 inc. d) y con las normas de auditoría argentinas aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) (Resolución Técnica 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)). Dichas normas exigen que se cumplan con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la información contable esté libre de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la sociedad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la sociedad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Se considera que los elementos de juicio que se han obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría con salvedades.

## **3. Fundamentos de la opinión con salvedades**

a) Según se indica en nota 4.5., la sociedad ha realizado una registración parcial de las obras permanentes ejecutadas por los permisionarios para los ejercicios 2013 y 2015, no habiendo



finalizado el estudio de las valuaciones de las mismas y el relevamiento de las zonas de ubicación y las especificaciones del universo de los inmuebles en cuestión, integrantes del rubro bienes de uso.

b) En el Estado de Resultados se exponen \$ 141.282.150,90 como aplicación de transferencias recibidas del Estado Nacional, generando una reclasificación en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto entre los conceptos “Reclasificación Transf. del Tesoro afectación específica” y “Resultado del ejercicio”, que si bien no se ve afectado el valor final del Patrimonio Neto, esta situación discrepa con lo establecido en la RT 16 de la FACPCE para las operaciones con los propietarios.

#### **4. Opinión con salvedades**

Los Estados Contables indicados en I, considerados en su conjunto, excepto por los posibles efectos de la situación descrita en el apartado 3.a y por lo indicados en el apartado 3.b, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, económica y financiera de la AGP SE al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con normas contables profesionales argentinas.

#### **5. Párrafo de énfasis**

Sin modificar la opinión, se enfatiza sobre la siguiente situación:

a) La información contenida en la nota 7.2. a los estados contables indicados en I, describe la incertidumbre relacionada con el estado de situación de las tramitaciones de las certificaciones de servicios de los ex trabajadores portuarios dispuesta por el Decreto 1197/2004 y modificatorios.

La sociedad ha considerado prudente registrar al 31 de diciembre de 2022 una previsión por las certificaciones de los estibadores que no se encuentran prescriptas, cuyo importe asciende a \$ 40.135.674,79. La misma se encuentra sujeta al posible reclamo de las contribuciones establecidas en el Decreto 1197/2004 y sus modificatorias.



b) Según lo expresado en la nota 4.5 b) y nota 7.3 b) por Disposición 97-E/2016 de la Subsecretaría de Vías Navegables del 31/08/2016 se desafectó una superficie total de 57.608 m<sup>2</sup> con sus respectivas mejoras y edificios, de la órbita de AGP SE a favor de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE). Atento a la situación planteada la sociedad realizó una presentación ante la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN (PTN) que dictaminó el 21 de diciembre de 2022 que la Disposición N° 97/16 es nula de nulidad absoluta e insanable por encontrarse gravemente viciada en varios de sus requisitos esenciales (art., 14, inc. b, LNPA), y que corresponde su revocación en sede administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

La Disposición DI-2023-1-APN-SSPVNYMM#MTR (B.O. 20-1-2023) de la Subsecretaría de Puertos Vías Navegables y Marina Mercante, revocó por razones de ilegitimidad la Disposición N° 97/2016.

A la fecha de emisión de los estados contables no han sido restituidos a AGPSE los terrenos incluidos en la disposición.

c) Según se indica en nota 4.5 a) por Resolución 37/2016 del 15/04/2016 de la AABE, los terrenos ubicados en la Zona de Punta Indio - Provincia de Buenos Aires, fueron asignados al Ministerio de Transporte para su utilización por parte de la AGPSE, con el fin de desarrollar proyectos de interés del Puerto de Buenos Aires. Los mismos abarcan una superficie total 750 ha.

A la fecha de emisión de los estados contables, la sociedad no ha incorporado a su patrimonio el mencionado terreno debido a la falta de documentación registral y valorización del mismo.

d) Tal como se indica en nota 13 mediante el Decreto 427/2021 se otorga a la AGP SE la concesión de la operación para el mantenimiento del sistema de señalización y tareas de dragado y redragado y el correspondiente control hidrológico de la vía navegable troncal (VNT), hasta tanto los futuros adjudicatarios de la Licitación ordenada por el Decreto N° 949/20 estén en condiciones de prestar los servicios referidos, el plazo de duración establecido es de doce (12) meses a partir del 11/09/2021. AGP SE ha iniciado las operaciones el 13/09/2021.



La Resolución N° 515/2022 del Ministerio de Transporte del 01/08/2022, prorroga en los términos del inciso a) del artículo 3° del Decreto N°427/21, el contrato de concesión suscripto AGP SE.

En el ejercicio 2022 el resultado del segmento VNT arroja una ganancia de \$ 175.541.334,45.

e) Según se menciona en nota 7.8 mediante el Decreto 70/2023, artículo 48 se establece que las sociedades o empresas con participación del Estado, cualquier sea el tipo o forma societaria adoptada, se transformarán en Sociedades Anónimas.

f) Tal como se enuncia en nota 7.6 durante el mes de febrero del año 2024 la AGP SE ofreció un plan de retiro voluntario para los trabajadores que reúnan los requisitos establecidos en el mismo, se adhirieron 36 agentes, por lo cual, corresponderá erogar al momento de la firma del acuerdo un total de \$ 728.790.010, y conforme a las estimaciones realizadas de aumentos salariales, en cuotas que oscilan entre 4 y 36 de acuerdo a la antigüedad, resultaría abonar aproximadamente \$ 733.151.865 en el ejercicio 2024, \$ 1.343.555.641 en el ejercicio 2025, \$ 1.706.507.352 en el ejercicio 2026 y \$ 279.279.575 hasta febrero 2027. La estimación no contempla el cálculo del reintegro de la cobertura médica asistencial.

Asimismo, durante el primer trimestre del ejercicio 2024 se produjeron 140 desvinculaciones de personal, representando un gasto total de \$ 2.670 millones de pesos.

## **II.- Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

a) Los Estados Contables mencionados en el apartado I. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales.

b) Al 31 de diciembre de 2022, la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que surge de los registros contables de la sociedad, ascendía a la suma de \$169.212.965,33, siendo la misma no exigible, sujeto a lo indicado en el apartado 5 a) párrafo de énfasis.



Auditoría General de la Nación

c) Conforme lo establecido por la Resolución 49/12 de la AGN, se han aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en la Resolución C.D. 77/11 segunda parte (Anexo B.II.), del CPCECABA.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 18 de junio de 2024.

Cdra. Gladys Karina Alfonso  
Supervisora  
Gerencia de Control Financiero  
del Sector No Financiero  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION